

172

curso, si quería continuar en el uso de la palabra,
y haciéndole presente que no había asunto alguno
sobre que versara la discusión)

El Dr. Andrade (continuando). — Hoy a tan
tar una idea á la arena de la discusión, como nos
la razón para que se me exija moderación. ¿Co-
mo he de moderar mis arrebatos. si hoy nos con-
ta imaginación esos torrentes de sangre que ca-
ren en la espirada Cuba? Acaso nosotros los hijos
de la insurrección no debemos tener ninguna tra-
vez de aliento para esos lidiadores que se esfuerzan
por adquirir vida independiente y libre?

El Dr. Vicepresidente, invitado por el Dr.
Presidente a suscitáme, interrumpió al Dr. Diputa-
do llamándolo al orden y levantó la sesión, expresan-
do no haber ganado alguno en debate.

El Presidente de la Asamblea,

Abelardo Moncayo

El Diputado Secretario; El Diputado Secretario;

Celiano Monge

Sesión ordinaria del 11 de Marzo de
1897.

Primeras horas.

Presidencia del Dr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Drs. Andrade (F.), Antú-
de (M. N.), Andrade (R.), Arango, Arellano, Carlos, Ci-
meros, Córdoba, Cueva, Egas, Santiago, López, Larrieta,
Montalvo, Montesinos, Ontañeda, Oria, Pachano, Pa-
ladines, Pareja, Peralta, Poneda, Pozo, Ruiz (F.), Ruiz
(V.), Subia, Treviño, Torres, Ullauri, Váscones, Valdi-
vieso, Varegas, Vela (F.), Vela (F. B.), Viza, Villanar, Vi-
spur y los infraaventos Diputados Secretarios Corral
y Monge.

Prosiguió el debate la siguiente moción
presentada por los Drs. J. B. Vela, Gabriel Ullauri, A. Vi-

Clamar, Peralta, Vachano, Delfín B. Gavino y José F. Valdivieso.

La Asamblea Nacional, alenta la irregular conducta del Vicepresidente, en la sesión de ayer, acuerdó un voto de Censura."

El Dr. Cueva.- Debe aplaudirse la moción para cuando el Dr. Vicepresidente se encuentre aquí y pueda defenderse.

El Dr. Ullauri.- El Dr. Páez ha debido como Vicepresidente que es de la Cámara, ser más cumplido y convenir hoy a ella. Su ausencia no es obstáculo para que se discuta la moción.

El Dr. Cordero.- El acuerdo sobre que la Asamblea celebre sesiones matutinas cuatro veces por semana, no ha llegado a conocimiento de todos los Diputados, y, sin duda, por eso no ha consumado hoy el Dr. Vicepresidente.

El Dr. Peralta.- He suscrito el proyecto que está sobre la mesa porque hoy que reparar el ultraje infurioso ayer a la Asamblea. Es de oír dar a campanilleros nos hace aparecer como enemigos y bárbaros.

Se nos ha ridiculizado ante la Sociedad de Grito, desconociendo hasta las más sencillas reglas de urbanidad; y hoy la Asamblea muere por su honra y sus fueros, y se pondrá a la altura de su deber, si auge la moción.

El Dr. Gómez.- No puedo comprender, señor, qué significa esta exacerbación de los espíritus: ya esto va pareciéndose a lo que tuvo lugar en la Convención de Francia en tiempos de la revolución: excesivos son ya los escándalos que vienen sucediéndose por causas más de generalidades, que de los asuntos propios de nuestra antigua misión: para evitar un escándalo se procede a otro, para evitar los anteriores se procede a otros, y no hay cuando acabar. El Dr. Júlio Andrade había tomado la palabra fuera de la discusión, y en exaltación iba pasando los límites de la materia de su discurso, y el Dr. Vicepresidente le impuso modificación: él continuó y se le apreció un error la sesión; y como siguiera, dicho Dr. Vicepresidente dando un golpe violento a la campanilla, la dio por cerrada. Como se ve, pues, en el fondo del Dr. Vicepresidente, hasta puede decirse, cumplió con su deber; pero como resaltó la violencia, la cual fue acompañada del acto de salirse de la Cá-

112

maraivamente, muchos de los que se hallaban en la Asamblea, se dijeron por ofendidos. Esta ofensa es la que ha dado causa a la moción que, a mi modo de ver, por consideración al ningún valor que encierra y al tiempo que se pierde, no debía seguirse votando, ni mucho menos en ausencia del Dr. Pérez.

El Dr. Peralta.- Rectificare' mi idea del Doctor Pérez. La Presidencia llamó al orden al Señor Andrade (J.) y este contó que terminaría su discurso con una moción; pero no es exacto que el Dr. Vicepresidente haya consentido nuevamente a dicho señor; sino que antes de ocupar el asiento presidencial nos echó encima la campanilla, abofeteando hasta a la Asamblea Nacional. Querer que esta injuria quede entre familia, es prender un imposible, puesto que este Dr. Pérez ya debe haber llegado a conocimiento del mundo entero.

Nosotros, los llamados de la minoría, debemos separarnos del seno de la Asamblea, porque ni por nosotros mismo ni por nuestras ilustraciones hacemos falta alguna, pero antes daremos un monigote a la Nación, para que se convenza de la rectitud de misas con que siempre, en todos nuestros actos, hemos procedido como leales defensores de los intereses del pueblo.

El Dr. Gas.- Creo que fallaron ustedes en su deber de Diputados de la Nación si no separaron de la Asamblea antes de que ella ordenase clausurar sus sesiones. Respecto de lo principal del debate, estoy porque se aplique este basta que se halle presente el Diputado Dr. Dr. Pérez. Es preciso oír sus explicaciones y defensa; sin ellas no sería justo discutir un proyecto que no tiene por objeto censurar su conducta oficial como Vicepresidente de la Convención. No entro, por ahora, en lo principal. Despues de oír la defensa del honorable Dr. Pérez, emitiré mi dictamen sobre este desagradable asunto.

Si acaso encuentran fundadas mis observaciones, espero que los autores del proyecto se permitan acceder al aplazamiento que indico.

El Dr. Presidente.- Manifestaré con sinceridad y por mi palabra de honor, que encargué al Dr. Vicepresidente la Presidencia, por haberme alcanzado un acceso de los. Este surgió de lo sucedido ayer, pero me parece justo que, por caballeroso

midad e hidalgia, se espere la presencia del Doctor Paes, para que se defienda; y como la ordenanza es un castigo, debe ser primero oírle y admitir su defensa; si no se presenta, debe citársele. Por tanto, queda aplazada la discusión hasta que él concorra a la Cámara.

Se dio cuenta de un oficio del Ministro de lo Interior y Policía, en el que transcribe otro del Dr. Agente Fiscal del Amay, dirigido al Señor Gobernador de la misma Provincia, y contiene lo manifestar que la Municipalidad del Cantón Cuernavaca ha dado una ordenanza municipal sobre venta de Tabacos nacionales, y presenta las modificaciones que, a su juicio, debe hacer la Asamblea.

Habiendo informado el infrascrito Secretario Corral que la ordenanza a que se refiere el Dr. Agente Fiscal no ha llegado aún, la Presidencia dispuso que cuando llegue aquél documento se presente con el oficio a la Comisión 1^a de Legislación.

Pasó a la Comisión 1^a de Relaciones Exteriores, el oficio del Dr. Subsecretario del mismo ramo, con el que acompaña dos ejemplares de los Documentos diplomáticos: "Edición reservada sobre límites entre el Perú y el Perú".

A la Comisión 1^a de Peticiones pasaron: 1^a la solicitud del Sr. Pedro Macías, Alcalde primero Municipal, que pide el pago de sueldos que le corresponden por haber subrogado al Juez primero Letrado de Manabí; y la de los Sres. Rodríguez y Muñoz, que piden la devolución de una casa de su propiedad que hasta hoy está sirviendo de martel en Riobamba. La Presidencia dispuso que se juzgase al Ministro respectiva explicación sobre lo relacionado en esta última solicitud.

El Dr. Arango.—La casa cuya devolución se solicita no ha sido confiscada y aunque la primera sido, debía ser devuelta; y sin embargo se conserva de martel sin que se pague un solo centavo por su arrendamiento desde el 5 de junio del año pasado.

Aprovechare de esta ocasión para poner en conocimiento de la Asamblea que en las provincias

17/2

cia del Chimborazo se han convertido en ésta muerte algunos de los Decretos Legislativos. El decreto de amnistía no ha producido su efecto, pues se ha continuado en la persecución de los señores que en su ilustre compañía figuraban como cabecillas del bandolero enemigo. Mas aún se perseguía también a los artesanos que después de prestar sus servicios al partido liberal en el heroico Batallón del 14 de Agosto, regresaron a sus talleres cuando éste fue disuelto. Y no obstante de haberse expedido el Decreto sobre indulto de desertores, por las últimas comunicaciones recibidas, tengo conocimiento de que se los sigue capturando. Pido, pues, se interpela al Dr. Ministro de la Guerra sobre el caso omiso que se hace de esas disposiciones.

El Dr. Egas.- Las palabras que acaba de pronunciar el Dr. Arango deben ser presentadas por escrito, por cuanto encierran una verdadera denuncia sobre hechos determinados y concretos, y debe remitirse el asunto a la Corte Suprema para que enjuicie a las autoridades de la provincia del Chimborazo, que resultasen culpables.

Se dispuso por la Presidencia que el Dr. Arango presentara por escrito la denuncia que acaba de hacer y que se oficialice al Dr. Ministro de Guerra acompañándole la solicitud de los Dres. Rodríguez y Muñoz, y la denuncia del Dr. Arango, para que informe sobre el particular.

Passó a la Comisión 1^a de Hacienda la solicitud de la Sra. Macarena Llaguno viuda de González, que pide se le exoneré de la responsabilidad que contrajo su esposo como fiador de Nicolás Lerena, Administrador del Hospital de Quito, a cuyo favor tiene un alcance de cuentas.

A la 1^a de Crédito Público, la de la Municipalidad del Cantón Chimbo que pide se ordene el pago de \$1.563, dados en impréstimo voluntario al Gobierno, y se exoneré a dicho Municipio de lo que se adeuda al Hospital y Lazareto de Quito, y del 10% impuesto en favor de los damnificados de Guayaquil, y se autorice para poder imponer una contribución a la renta y consumo de cerdos y ganado menor.

A la Comisión 2^a de Hacienda, la solici-

tud del Dr. Francisco Orellano, ex-Administrador del Hospital de San Juan de Dios, de Quito, en la que pide que los \$/1.899.95 que el Tribunal de Cuentas falló en su favor, se deduzcan de los \$/1.000 fallados en su contra por el mismo Tribunal, y que se le exonere del pago de la diferencia y más de los \$/58.88 en que fue condenado por el mismo Tribunal.

Pasó á la Comisión 1^a de lo Interior y Policía la solicitud del Concejo Municipal del Cantón San José de Chimbio y otras autoridades que piden se niegue la solicitud de algunos vecinos de Guaramba que pretenden la derogación o suspensión del Decreto Legislativo de 31 de Julio de 1894, por el cual se adjudicaron a aquél Municipio los terrenos baldíos de su jurisdicción.

Pasó igualmente á la Comisión 2^a de Guerra la solicitud del Dr. Juan Bautista Diarmel, en la que pide sea interpelado el Sr. Ministro de Guerra sobre varios abusos e imprácticas cometidas en Guaya contra el peticionario, por varias autoridades de ese distrito.

Permanecen los siguientes informe y Proyecto de Decreto presentados por los Dres. López, Juan Ruiz, Larriba y Monge:

“Puestola Comisión 1^a de Instrucción Pública vece que debe accederse á la justísima petición del Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios, y al efecto se acompaña el siguiente Proyecto de Decreto:

La Asamblea Nacional
Decreta:

Artº único. — Procedese á la liquidación de lo que se adunda á la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, como participante en las manzanas de Aduana; y páguese su saldo, de preferencia

“Puesto á debate el proyecto y leída la solicitud del Sr. Ordin, el Sr. Cuerda, con apoyo del Sr. Cordero, hincó la siguiente moción que fue aprobada: “Que se remita la documentación al Poder Ejecutivo para que él prouya lo conveniente.”

Leyóse luego este otro proyecto de decreto relativo á la Municipalidad de Santa Rosa (El Oro).

11

La Asamblea Nacional
Considerando:

Que la Municipalidad de Santa Rosa no cuenta con fondos suficientes para emprender en las mejoras que le son de perentoria necesarias y que para conseguirlas, se hace necesario conceder la facultad de imponerlos;

Decreta:

Artº 1º — Facúltase á la Municipalidad de Santa Rosa en la provincia de "El Oro", para que pueda gravar con cinco centavos en quintal, los siguientes productos: cacao, café, tabaco, cañcho, condurango, cascarrilla y cueros que se introduzcan ó produzcan en su territorio, y 40 centavos por cada cabeza de ganado que se beneficie.

Artº 2º — El impuesto se dedicará exclusivamente á la adquisición de bombas contra incendios, canalización del río Vital y construcción de plaza de mercado;

Artº 3º — Cada impuesto se cobrará por ochenta varas que correrán desde el 1º de Abril del presente.

Dado, Dº,

Wenceslao Elgaré. — Manuel Paladines. — F. Peral.
Sa. — G. Cárdena. — Modesto R. Andrade. — Rafael Poveda. — F. Ondrade — Delfín B. Erevíno. — Lachano. — M. A. Carbo. — Pareja.

Puesto en 1ª discusión, pasó á 2ª con los siguientes indicaciones:

Al artº 1º

El Sa. Cárdena: "Que se diga hasta cinco centavos.

El Sa. Pareja. — Que se elimine la última parte del artº 1º relativa á los 40 centavos por cada cabeza de ganado, porque las Municipalidades tienen la facultad de gravar este artículo como más les convenga.

Cambios pasaron á 2º los proyectos siguientes:

"Sa. Presidente de la Honorable Asamblea: Estudiada la solicitud del Sr. Daniel Chica Lámina, curador testamentario de los herederos del Dr. Pablo Chica Cortázar, rematador que fui del ramo de los sanguíneos municipales en el año de 1895, como también los informes dados por algunas autoridades del Ayuntamiento y acompañados á la solicitud, los cuales comprobaban la justicia que le asiste al peticionario, para solicitar la condonación de la suma de \$/3938.900, nuestra Comisión 2º de Peticiones, en atención á las

razones expresadas en los informes referidos, opina que debe condonarse la cantidad aludida, salvo el monto parecer de la R. Asamblea. — Quito, a^o 6 de marzo de 1897. — Manuel Díaz. — E. Díaz. — G. Montesinos. — Modesto J. Andrade.

La Asamblea Nacional
Decreto:

Art^o ñmico. — Exonerase a los herederos del finado Dr. Dr. D. Pablo Chica Cortazar del pago de tres mil novecientos treinta y seis pesos noventa en pesos que adenda como rematador del ramo de estacionamientos municipales del Cantón de Cuenca, por el año de 1895.

Dado, B^a.

Dr. Presidente:

La Comisión 2^a de Enseñanza Pública, vista la solicitud del Dr. Lorenzo Vargas, pidiendo se revalide el Grado de Bachiller, rendido por su hijo Dr. Aurelio Vargas, ante el Decano y más Catedráticos, nombrados durante el Gobierno del Coronel D. Antonio Vega, y declarado nulo por las autoridades del actual orden de cosas, a^o 1897. informa: que basta saber que un Gobierno de hecho impone todas las obligaciones de un Gobierno aparente, para deducir de esas obligaciones los derechos correspondientes. Si pues Vega se imponía en Cuenca, esta provincia, mientras no lo arrojara del puesto que se había tomado, mantenía el deber de conservar su vida social y política, comprendiéndose en este deber los que se relacionaban con el desarrollo intelectual. Dentro de esta esfera, se hicieron los nombramientos de Decano y Catedráticos, y dentro de la misma, pudo estudiarse y rendirse exámenes, amparados por ese derecho nacido de obligaciones a que no es posible resistir. Por tales fundamentos cree, pues, la Comisión que debe revalidarse el grado que se dejó suspendido. — G. Yépez. — Juan G. Parra. — Enrique Freile. — Roberto Andrade. — Gómez.

La Convención Nacional

Encontrando fundado el informe de la Comisión 2^a de Legislación;

Decreto:

Art^o ñmico. — Revalidase el grado de Bachiller rendido en Cuenca por el Dr. Aurelio Vargas, durante el Gobierno del Coronel D. Antonio Vega.

Dado, B^a.

11

A este proyecto, el Dr. Vaiscones hizo la indicación: "que en vez de "Revólvedo", se ponga "Declararse válido".

Diose lectura al siguiente Proyecto de Decreto presentado por los Dres. Santiago, López, Andrade R., Andrade (P. S.) y Cisneros.

La Asamblea Nacional
Considerando:

1º Que la ciudad de Perloniejo gora de un clima benigno, y no necesita por lo mismo de más casas de sombra que el Hospital Militar; y

2º Que es más útil en dicha ciudad establecer orfelinatos y talleres mecánicos que amparen a los desvalidos y haga progresar las artes;

Decreta:

Artº 1º Destinase a Casas de Orfelinato y de Artes y Oficios el edificio que, con el nombre de Hospital Civil, existe en la Ciudad de Perloniejo.

Artº 2º Un departamento independiente en el Hospital Militar será dedicado a los enfermos que estuvieren o vengaren que ir al Hospital Civil.

Artº 3º Con rentas de la referida Casa, las mismas que creó el Decreto Legislativo de 9 de Agosto de 1887, las cuales seguirán recordándose en la forma establecida, y entregándose al Colector que nombre la Junta Directiva.

Artº 4º Esta Junta se compondrá del Gobernador de la Provincia, que la presidirá, del Presidente del Concejo Municipal y de tres vecinos honorables del lugar, nombrados por el Concejo Cantonal, debiendo servir de Secretario el que lo fuere de la Municipalidad.

Artº 5º Mientras se funden en los demás cantones de la provincia de Granabi iguales Instituciones, para lo cual quedan facultadas las respectivas Corporaciones Municipales, éstas remitirán a la casa de Perloniejo los fondos que hagan en su calidad, sin necesidad de pension alguna.

Artº 6º El Poder Ejecutivo contratará profesores, para la enseñanza de Artes y Oficios y encargará la dirección del establecimiento a personas idóneas del país, reglamentando las fisiones de cada uno, así como los de la Junta Directiva, pago de sueldos, &c. — Dado ⑥º

El Dr. Ellauri hizo la indicación de que el artº 6º de este proyecto se quite la palabra "nacionales" y se ponga en su lugar "correspondientes".

Habiendo sufrido el segundo debate, pasó á votación el proyecto de decreto por el que se aprueba el convenio ajustado entre el Dr. Jefe Supremo de la República y el Dr. Julio R. Santos, relativo á indemnizar á Costa de los perjuicios que le causó la administración de 1884 y 85.

Aprobado en tercer debate pasó á la Comisión de Redacción el decreto por el que se exoneraba al Dr. Colamislaro Acosta del pago á que fue condenado por el Tribunal de Cuentas, de ciertas cantidades que no pudo cobrar, cuando desempeñaba el cargo de Colector Fiscal en la provincia del Carchi, el año 1881.

Se puso en 3^a discusión el Proyecto de Decreto por el que se concede al Dr. Pío C. Barrero una gracia análoga á la del decreto anterior.

El Señor Cuneva. — Informaré sobre el asunto. El pelacionario, en Colección del impuesto subsidario, multas, &c. en el cantón Loja, no pudo hacer efectivo el cobro á muchos deudores porque uno habían muerto, otros se hallaban ausentes y comprobó plenamente su inculpabilidad manifestando que los Colectores anteriores tampoco habían podido cumplir con la ley por las mismas causas que el Dr. Tribunal de Cuentas le condenó al pago de las respectivas cantidades y le dijo: que no siendo dicha corporación competente para exonerarle del pago, recurriera al Ministerio de lo Interior. Hizo lo así el Dr. Barrero, pero el Ministerio pasó en consulta al Consejo de Estado. Vino entonces la resolución del 95, con ella el consiguiente cambio del personal del Gobierno, y los documentos justificativos de la inculpabilidad del Dr. Barrero se perdieron en el Archivo del Consejo. En esas circunstancias recurrió este Señor al Concejo Municipal de Loja quien recibió la inculpabilidad del pelacionario; pero mientras tanto se hizo efectivo el cobro, y en este caso no le quedaba más arbitrio que el de recurrir á la Asamblea, como lo hace, para que le exonerare del pago de la cantidad á que fue condenado por el Tribunal de Cuentas.

El Dr. Váscones. — No comprendo como se ha procedido contra lo dispuesto en la Ley de Hacienda, que dice que se exonerará al Colelector que comprobó haberle sido imposible cobrar un impuesto. El Tribunal de Cuentas no ha debido condenar al pa-

go al Dr. Borrero, porque la misma ley dice que se en
tragarán al Colector entrante, como especies, las cartas
de pago no cobradas sin que quede cargo alguno con-
tra el cesante. Dijo, pues, si el Tribunal ha conde-
nado al señor solicitante, habrá sido porque no se
presentaron los comprobantes de su irresponsabilidad.

El Dr. Cuenca.- El Dr. Borrero comprueba la im-
posibilidad de hacer efectivo el cobro de las cartas y
el Tribunal le condenó en primer juzgado al pago del
valor por ellas representado, diciendo que, a pesar de
esa comprobación, ha debido recurrir primariamente,
conforme a la ley, al Ministerio respectivo y moni-
tostrar a ésta dicha imposibilidad de cobrar. Para el
2º juzgado, el Dr. Borrero se dirigió al Ministerio, pero,
como éste no dio dicha, vino la Revolución, y los documen-
tos se perdieron en el Concejo de Ciudad, y el Tribu-
nal volvió a condenarle en 2ª instancia. Las cartas
de pago no cobradas se hallan en Tesorería.

(Leyeronse los artículos 70 y 71 de la Ley de
Hacienda, a petición del Dr. Pgas.)

El Dr. Gíperz.- Segun la Ley de Hacienda, los
Tesoreros, Colectores y Recopidores, son responsables de lo
debido cobrar y no cobrado, y para exonerarse el fallo del
Tribunal de Cuentas y que no tiene por qué ser rati-
onado, debe el rendiente hacer una gestión previa ante la cuenta
ante los respectivos Ministros. Como no había hecho
esto el Dr. Borrero fue condenado, dejándosele a salvo ba-
jar la gestión referida. Al intentarla en segundo juri-
zgado, los documentos se perdieron; pero como éstos han
sido reproducidos y de ellos salta la justicia, el que
habla cree que se le debe exonerar.

El Dr. Pgas.- La ley previene el caso de im-
posibilidad de cobro, facultando al Ministerio para que
declare la irresponsabilidad del Colelector, siempre que
éste la compruebe. Si el Dr. Borrero no gestionó previa-
mente, ante el Ministerio respectivo, la culpa es de
él y no de nadie.

Y valgome de esta ocasión para expresar
la pena que me causaron las condonaciones que
se decretan contra la prohibición de la Ley, y que
se disponen de los caudales públicos, como si en ma-
da apelasen al Tesoro Nacional.

El Dr. Cuenca.- He dicho ya que el solicitante
se recurrió al Ministerio, de conformidad con lo dispuesto
por la Ley, pero los comprobantes desaparecieron. De
allí que el Concejo Municipal de Laja declare que el

ex-Colector Dz. Borroto le asiste la justicia, y que debe exonerárselle.

El Dr. Egas.- De la lectura de las peticiones que acompañan a la solicitud, aparece que el Ministerio le ha exonerado al Dr. Borroto de sólo una parte de la demanda, mas no de la otra; lo que prueba que si se le ha hecho justicia. Además no encuentra la razón de la imposibilidad que se dice hay para dirigir, nuevamente, las pruebas que se han perdido.

El Dr. Cueva.- Entre los cargos contra el Dr. Borroto los hay por contribuciones, por multas, etc., y por no haber cobrado al ex-Escritor D. Fidel Simónch. El Ministerio le exoneró de este último cargo, y después reclamó al mismo señor, para que se le exanore del valor de las multas y contribución subsidiaria y la documentación remitida para esta segunda exoneración en la que se perdió; siendo ésta la razón por la cual se recurrió a esta Asamblea.

El Dr. Presidente.- Insta me parece la observación que el Dr. Pérez hizo en virtud de las sesiones pasadas sobre la diferencia que hay entre exoneración y condonación. La primera obedece a un principio de equidad y justicia, y la segunda es una gracia que se concede.

Cerrado el debate, fue aprobado el Proyecto de Decreto discutido, y la Presidencia dispuso que se pasase a la Comisión de Redacción.

Segunda hora.

Se incorporaron los Dres. Vicepresidente, Andrade (C. O.), Aguirre, Bayas, Freile Guarderas, Ramón, Rosales, Villamar y Titeri.

Mandose archivar el oficio del Dr. Ministro de lo Interior y Policía, con el que devuelve, pionerizado por el Ejecutivo, el Decreto sobre inmigración alemana.

Se aprobó la redacción de los siguientes proyectos de Decreto, presentados por la Comisión compuesta de los Dres. Vela (I-B), Ullauri, Grevino y Peralta:

La Asamblea Nacional

Decreta:

Artículo.- Exonerarse al Dr. Estanislao L. Acosta del pago de la cantidad a que ha sido con-

denado por el Tribunal de Cuentas, en el año de 1892.
Dado, 6^a

La Asamblea Nacional

Vista la solicitud del Sr. Darío Manuel Dávila, ex-Esorero Municipal del Cantón Chavalo, pidiendo que se le exonerare del pago de las sumas si one ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas, en la correspondiente al año de 1887;

Decreta:

Artº 1º Exonerase al ex-Esorero Sr. Darío Manuel Dávila del pago de ciento sueros gastos en la compra de artículos distribuidos como premios en las escuelas públicas de ese Cantón.

Artº 2º Esta exoneración no comprende los cincuenta y cuatro sueros diez centavos a que ha sido condenado por haberse doblado indebidamente de esa suma, como cuota censimal.

Dado 6^a

La Asamblea Nacional

Decreta:

Artº 1º Para el caso que esta Asamblea deba admitir o negar una acusación contra los altos funcionarios de la República, se formará una Comisión especial compuesta de tres Diputados designados por la suerte, para que informe dentro del término que le señale la Convención, si el hecho o hechos, materia de la acusación o denuncia, se hallan o no comprendidos en los casos de responsabilidad determinados en la Constitución o las leyes.

Artº 2º Considerando el informe de la Comisión, la Asamblea Nacional resolverá si hay o no mérito para la prosecución del juicio. No tendrán voto en esta resolución los miembros de la Comisión.

Artº 3º. Admitida la acusación se pondrá inmediatamente en conocimiento del acusado o acusados, si estuvieren en el lugar del juicio, y se les prevendrá que presenten las pruebas contrarias a su defensa, dentro del término fijado de ocho días; término común para la Comisión acusadora. Si el acusado o acusados no estuvieren en el lugar del juicio, se nombrará un defensor de oficio por cada uno de ellos, quien representará al sindicado ausente.

Artº 4º Al siguiente día de concluido el

firmario expreso, se verá la causa en la Asamblea Nacional, que se constituirá en Gran Jurado. Se celebrará el juicio en sesión permanente y secreta.

Restablecida la sesión pública será leído el fallo que se hubiere pronunciado.

Artº 5º. Si de este fallo resultare que ha lugar á formación de causa, ó que se ha comprobado á su Ministro de Estado, el funcionario acusado quedará por el mismo hecho suspendido de su empleo, si lo merece, ó inhabilitado el segundo temporal ó perpetuamente para obtener destino público. En seguida se pasará la causa á la Corte Suprema, si hubiere mérito para la comisión de aquella con arreglo á las leyes, comunicando

Artº 6º. Cuando por la Asamblea se declare haber lugar á juicio contra los Ministros de la Corte Suprema, los que se nombren inmediatamente para juzgar á los suspensos, no podrán ser destinados á las vacantes que resulten, si llegaren á ser condenados los propietarios.

Dado, Bº

Propose á debate la moción aprobada en la primera hora, relativa á acordar una renuncia al Dr. Dn. Adolfo Páez, Vicepresidente de la Asamblea.

El Dr. Cueva.- No puede aceptarse de ninguna manera la moción, porque es cuestiones litúrgicas, pues nuestra Carta Fundamental no establece la renuncia sino para los Ministros Secretarios de Estado, y determina los efectos que ella produce, como suspensión del empleo, Bº.

El Dr. Vicepresidente.- Invito cortesamente á los señores autores de la moción para que se sirvan explicarme los motivos que han tenido para formularla; y comenzando por el Dr. Valdaviso, le preguntaré cuál es la infracción cometida para que se trate de conminarme con una pena con una renuncia.

El Dr. Peralta.- Antes de que el Dr. Valdaviso conteste á la pregunta del Dr. Páez, debo decir que hay mucha razón en lo expresado por el Dr. Cueva; y que en vez de la palabra renuncia debe ponerse reprobación.

El Dr. Valdaviso.- Como no tengo el fondo lengua del Dr. Páez, expresaré llanamente las

5

razones que me indujeron a apoyar con mi firma la moción que se disiente. El Dr. Páez intrajo ayer a la Asamblea con el hecho escandaloso de impedir que continuara su discurso el Dr. Andrade Julio, no obstante haber prometido este Señor que comunicaría formulando una moción. Nadie me negará que en acto tal, es de descortesía, y que por tanto merece ser reprobado.

El Dr. Vicepresidente. — Quedo satisfecho de la respuesta del Dr. Valdinesco; y ahora interrogo al Dr. Peralta, si los actos de descortesía como el que se me atribuye, pueden ser castigados de la manera que se pretende, y si son pecadillos en ya son moción es simplemente el desprecio de la gente culta?

El Dr. Peralta. — El Dr. Vicepresidente agrega el sarcasmo á la injuria. Dijo que él había reprochado á la Asamblea en la persona del Dr. Andrade Julio, quitándole la palabra; y este hecho, no convendrá basarlo hoy en el Parlamento Cenatoriano que presentará indudablemente ante el mundo civilizado como un pueblo de salvajes.

De loa infringido nuestro Reglamento Interno, desde que uno de los artículos previene que no se puede interrumpir á un Diputado mientras éste no se salga del orden. A este le llamó la Presidencia al Dr. Andrade, pero el orador contestó que en discursos permanecía con una moción. Por tanto, la Presidencia debía respetar la libertad de palabra que establece la Constitución para los Diputados, sin que esta libertad les acarre responsabilidad alguna. Despues el Dr. Vicepresidente, con su campanilla, no sólo faltó á las reglas de cultura y bondad, sino que infringió tanto el Reglamento, como la Constitución, y ésta es la causa que me ha llevado á pedir que se reprende su procedimiento.

El Dr. Vicepresidente. — No sabía yo que la Asamblea tuviera echartes para que pudiera darse de bofetadas. Ahora ya no solo se me dice que he faltado á las reglas de cortesía sino que he infringido el Reglamento; mas, yo pregunto ¿cuál es el acuerdo al que he faltado, lo propio que la disposición constitucional que no se ha sabido respetar?

El Dr. Peralta. — Sin duda el Dr. Vicepresidente no se ha fijado en el art. 46 del Reglamento que previene que cuando un Diputado habla, todos estarán abiertos y que no se le hará observación.

alguna mientras no hubiese concluido su discurso. Al cortar la palabra al Dr. Julio Andrade ha infringido, pues, dicho artículo el Dr. Vicepresidente, quien, además, se ha figurado que la Asamblea no tiene cabetes, porque no vale calver lo que es metáfora en literatura. Cuando yo me expresé valiéndome de ella, tenía en cuenta que hablaba con una persona que poseía signica los principios elementales de esa materia.

El Dr. Vicepresidente.— El art. 4º C. citado habla sólo respecto de los demás diputados, pero si del Presidente, sobre el cual hay una disposición especial. Dice el art. 47: "Si un Diputado fallore al Reglamento de la Asamblea o divagase del asunto principal, será llamado al orden por el Presidente, a quien podrá pedir enalquiera de los Diputados que así lo haga. El que habla, en consecuencia, debería sentarse inmediatamente hasta que el Presidente decida si está o no en el orden".

Hay aquí un caso excepcional pues el art. 46, que previene la atención de los Diputados, no habla del Presidente, encargado de ordenar la discusión y hacer que se observe el Reglamento.

De manera que el art. 46 no es aplicable al caso presente, porque las campanillas no las rompió, según expresión del Doctor Peralta, como simple Diputado, sino como Presidente; y queda en pie mi argumento de que no se faltado al Reglamento, sino que, antes bien, lo he observado.

El art. 33 dice: "No será lícito a ningún Diputado, sólo si en compañía de otros, protestar contra los actos y resoluciones de la Asamblea. En derecho, cuando su voto no fuere conforme al de la mayoría, está limitado a pedir que se exprese en el acta, pudiendo razonarlo y adjuntar su razonamiento escrito para que se agregue a ella."

Este es el único derecho que tienen los Diputados los cuales pueden hablar sólo cuando hay un asunto sometido a la consideración de la Asamblea, y no es permitido que se echen discursos a humo de paja, porque el uso de la palabra es limitado. Por eso los artículos que luego leeré, previene que el Presidente llame al orden al que se exprese, mucho más al que no tiene sobre qué decir, sino protestar, lo cual está prohibido en los sistemas parlamentarios.

Observemos ahora lo que aconteció ayer: Despues de aprobada la moción por la cual se aplazaba el debate sobre el reconocimiento de la independencia de Cuba, el Dr. Júlio Andrade increpo a la mayoría, infringiendo así el Reglamento.

Diréa ovidare las palabras del Dr. Andrade: "Se hace la moción y se la aprueba sin aducir razón alguna, porque sobre los que procedemos con honradez e independencia, vieron los cuarenta votos siempre estos cuarenta eternos votos."

La Presidencia le llamó al orden, sin embargo el Dr. Júlio Andrade siguió hablando; despues yo que pasé a presidir la sesión le manifesté que no me era facultado permitirle el uso de la palabra por no saber asunto de qui hablar. Sigió con la palabra el Dr. Andrade, y ¿qué tiene yo entonces? Lo que debía hacer: levantar la sesión.

Si la Presidencia no tiene autoridad, el Reglamento es un papel seco que debe romperse metáforicamente.

En el Parlamento de Francia se hace algo santo con los desalmados y canallas que nos quieren callar: se les llama al orden, no obedecen; pues, el Presidente se sube -----y levanta la sesión.

En este instante el Dr. Júlio Andrade, levantándose de su asiento se dirigió a donde el Señor Vicepresidente, el cual, mientras aquél se le acercaba, manifestó que ni el Dr. Andrade ni ningún otro Diputado debían darse por ofendidos, porque hablaba en términos generales y no se refería a persona determinada.

Llegado que hubo el Dr. Andrade Júlio donde el Dr. Vicepresidente, le dijo el primero: - Díptame Ud. esas palabras Desalmados y Canallas - dando al mismo tiempo una bofetada al Dr. Vicepresidente en la mejilla izquierda.

Un desagradable e inesperado suceso hizo que terminara en el acto la sesión pública, y se constituyó la Asamblea en sesión secreta.

El Presidente de la Asamblea,

F. Monge

El Diputado Secretario; El Diputado Secretario,

Celiano Monge